

ANEXO XI

SERVICIO NACIONAL DE PRODUCTOS AGRARIOS

Núm. de orden

Alcoholera Depósito Alcohol SENPA
Término municipal Provincia

Detalle de los elaboradores de la provincia de cuyo alcohol procedente de (1) de vino se entrega con esta misma fecha en el depósito del SENPA arriba citado, según anexo XII de igual número, con indicación de las cantidades de alcohol correspondiente a cada uno de ellos.

Número contrato	Nombre y apellidos	Litros - grados	Litros alcohol
Totales			

En a de de 198...

La fábrica alcoholera arriba indicada certifica que de la cantidad de litros de alcohol remitidos según anexo XII de esta misma fecha y número, corresponden a elaboradores de la provincia reseñada la cantidad de

En a de de 198...
Por la fábrica alcoholera,

El Jefe de Almacén de Depósito de certifica que ha recibido la cantidad de alcohol arriba indicada y que ha comprobado que la suma de éste y los otros (2) anexos XI remitidos con la unidad de transporte coincide con la cantidad de alcohol figurada en el anexo XII de la misma numeración y fecha.

En a de de 198...
EL JEFE DE ALMACEN DE DEPOSITOS,

- (1) EOR o RGC.
- (2) Cantidad de anexos XI que se remiten junto al presente.

Original: Jefatura Provincial de origen del vino.
Duplicado: Jefatura Provincial de Depósito receptor.
Triplicado: Jefatura de Almacén alcoholera.
Cuadruplicado: Jefatura de Almacén Depósito receptor.
Quintuplicado: Alcoholera.

ANEXO XII

SERVICIO NACIONAL DE PRODUCTOS AGRARIOS

Núm. de orden

Depósito de Alcohol de (.....)

Recepción (1) de alcohol en los Depósitos del SENPA o por venta directa.
Correspondiente a la fábrica de (.....)

Detalle del envío de alcohol (2), correspondiente a los elaboradores que en (3) anexos XI de igual numeración se indican.

Origen	Matrícula
	Vehículo Guía C-4-4 A-4
	Depósito origen (4) Grado Litros

Destino	Peso bruto kg. Grado
	tara kg. Densidad
	Peso neto kg. Litros
	Depósito destino (4) Diferencia-... (5), ... litros.
	La partida queda formalizada en núm.

El fabricante alcoholero se compromete a regularizar la diferencia en el próximo envío:

El fabricante o su representante:

D
DNI

En a de de 198...

EL JEFE DE ALMACEN,
(firma y sello)

- (1) Definitiva o provisional.
- (2) RV o Depósito.
- (3) Número de anexos XI que se remiten por cisterna.
- (4) Número de letra identificativos.
- (5) Más o menos.

Original: Jefatura Provincial de Depósito receptor.
Duplicado: Jefatura Provincial de Alcoholera.
Triplicado: Jefatura de Almacén de Alcoholera.
Cuadruplicado: Jefatura de Almacén de Depósito receptor.
Quintuplicado: Alcoholera.

MINISTERIO DE CULTURA

27009

ORDEN de 1 de octubre de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Salud Marcos Casades, don Jenaro Marcos Casades y doña María Teresa López Boza.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 508.574, seguido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre doña Salud Marcos Casades, don Jenaro Marcos Casades y doña María Teresa López Boza, como demandantes, y la Administración, como demandada, contra el Decreto 2771/1973, de fecha 19 de octubre, ha recaído sentencia en 19 de mayo de 1984, cuya parte dispositiva literalmente dice:

-Fallamos: Que rechazando las inadmisibilidades alegadas, desestimamos el recurso promovido por doña María López Boza, contra el Decreto del Ministerio de Educación y Ciencia de 19 de octubre de 1973; todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y se insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.-

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 106, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1 de octubre de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Emilio Fernández Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Archivos.

27010

ORDEN de 10 de octubre de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Hipólito y don José García Torralba.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 22.920 seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional entre don Hipólito y don José García

Torraiba, como demandantes, y la Administración General del Estado, como demandada, contra la resolución de 20 de diciembre de 1981, ha recaído sentencia en 6 de abril de 1984, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Pulgar Arroyo en nombre y representación de don Hipólito y don José García Torralba, contra resolución del Ministerio de Cultura de 20 de diciembre de 1981, declaramos que la resolución impugnada no es conforme a derecho y como tal la anulamos, declarando el derecho de los recurrentes a que se les conceda la oportuna licencia de derribo del edificio de la zona Vía Marqués del Turia, número 13, de Valencia, sin obligación de conservar la fachada y todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105 apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de octubre de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Emilio Fernández Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Archivos.

27011 ORDEN de 27 de noviembre de 1984 por la que se convoca la Muestra Nacional de Música Folk y Canción Popular 1985 para jóvenes intérpretes.

Ilmos. Sres.: Con la finalidad de favorecer la promoción de jóvenes intérpretes, tanto solistas como conjuntos de música folk y canción popular, a propuesta de la Dirección del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca la Muestra Nacional de Música Folk y Canción Popular 1985 para jóvenes intérpretes.

Art. 2.º Podrán participar en esta convocatoria los jóvenes españoles, tanto individual como colectivamente, menores de treinta años, cumplidos antes del 31 de diciembre de 1985.

Art. 3.º La Muestra se registrará por las bases contenidas en el anexo de la presente Orden.

Art. 4.º El Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria adoptará las medidas necesarias para la realización de la actividad.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de noviembre de 1984.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Director del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria.

ANEXO QUE SE CITA

Bases

Primera. Participantes.—Pueden concurrir a esta convocatoria los conjuntos o solistas españoles, profesionales o aficionados, que interpretando música folk o canción popular, sean menores de treinta años, cumplidos antes del 31 de diciembre de 1985.

Segunda. Inscripción.—La inscripción se realizará cumplimentando el boletín que figura al final de las presentes bases.

Dicho boletín, así como la documentación que se establece en la base 3.ª, se remitirán al Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria, calle José Ortega y Gasset, 71, 28006 Madrid, o por cualquiera de los medios que establece la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de inscripción finalizará el día 31 de enero de 1985. Tercera. Documentación.—Junto al boletín de inscripción deberá remitirse:

a) Currículum (año de fundación, fuentes de inspiración, recogida de temas, letras y melodías, actuaciones, críticas, etcétera).

b) Relación nominal de los componentes del grupo, especificando edad/es e instrumentos que tocan cada uno (acompañar fotocopia del DNI).

c) Una cinta-casette grabada por el conjunto o solista.

Cuarta. Selección de solistas o conjuntos.—Un Jurado técnico, nombrado por el Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria, seleccionará, de entre los solicitantes, los ocho solistas o conjuntos que participarán en la Muestra. El fallo del Jurado será dado a conocer a los participantes antes del 28 de febrero de 1985.

Quinta.—Cada solista o conjunto participante en la Muestra realizará una actuación de treinta a cuarenta y cinco minutos de duración.

El orden de las actuaciones se fijará previo sorteo, y los seleccionados sólo podrán actuar en un solo conjunto.

Sexta.—La Muestra se realizará en la ciudad de Toledo, durante la semana del 18 al 21 de abril, con la colaboración de la Dirección General de Educación, Juventud y Deporte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Durante la celebración de la misma se realizará un Encuentro-Seminario con participación de los jóvenes seleccionados y personalidades de la música folk y canción popular.

Séptima.—Se concederán los siguientes premios:

Primer premio: 300.000 pesetas en metálico, grabación de un disco LP y diploma.

Segundo premio: 200.000 pesetas en metálico y diploma.

Accésit:

Al mejor intérprete de música folk: 100.000 pesetas en metálico y diploma.

Al mejor intérprete de canción popular: 100.000 pesetas en metálico y diploma.

A la mejor letra original e inédita: 75.000 pesetas en metálico y diploma.

A la mejor música original e inédita: 75.000 pesetas en metálico y diploma.

Para la concesión de estos premios, el Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria nombrará un Jurado, cuyo fallo se dará a conocer después de las actuaciones de todos los seleccionados y será inapelable.

Octava.—Los solistas o conjuntos que obtengan el primero y segundo premios actuarán en un concierto, cada uno, junto con un conjunto o solista profesional de reconocida categoría, dentro del programa de la Muestra.

El Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria gestionará la posibilidad de realizar una gira de cinco conciertos para los premiados en primero y segundo lugares.

Novena.—Los gastos de viaje, alojamiento y manutención de los seleccionados para participar en la Muestra serán por cuenta del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria.

Décima.—La participación en la Muestra supone la total aceptación de las presentes bases.

MUESTRA NACIONAL DE MUSICA FOLK Y CANCION POPULAR 1985. PARA JOVENES INTERPRETES

BOLETIN DE INSCRIPCION

Nombre del conjunto solista:
Nombre del representante:
Domicilio: Localidad
..... teléfono
Código Postal

TEMAS QUE SE PRESENTAN A LA MUESTRA

Título	Autores de la música	Autores de la letra
1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.

..... a de de 198.....

Fdo.:

27012 RESOLUCION de 26 de noviembre de 1984, de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, por la que se hacen públicos la composición del Jurado del Concurso Nacional «Leer y Escribir», 1984, así como el fallo emitido por el mismo.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 21 de marzo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 30) por la que se convoca el Concurso Nacional «Leer y Escribir», edición de 1984, Esta Dirección General ha resuelto hacer públicos la composición del Jurado calificador de dicho concurso, en su fase nacional, así como el fallo emitido por el mismo.

Primero.—El Jurado calificador quedó constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Jaime Salinas Bonmatí, Director general del Libro y Bibliotecas.